COMPLEJO TECNOLÓGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DELOCCIDENTE ANTIQUEÑO

JUSTIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN A CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos **16 y 40 de la Ley 80 de 1993**, que regulan las condiciones y límites para las modificaciones y adiciones de los contratos estatales en Colombia, en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del26 de mayo de 2015, el centro de formación **Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antiqueño** de la **Regional Antioquia** del SENA, requiere adelantar la modificación a un contrato así:

1. Que el día 29 de mayo de 2025, se firmó entre el SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CTTAOA (contratante) y GARA COLOMBIA S.A.S. (contratista) el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.7906795 de 2025 cuyo objeto es "*Suministrar los materiales y elementos necesarios para atender los programas de formación en las diferentes áreas en construcción- electricidad, agroindustria-gastronomía, agropecuaria, bisutería-artesanal-turismo, peluquería, reactivos, Gestión documental y administrativa en el Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño*" Que el día 29 de mayo de 2025 se le da inicio del contrato en mención, cumpliendo con los requisitos de ley para el perfeccionamiento de este.

1.1 Que el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.7906795 de 2025 del 29 de mayo de 2025, es de **Trescientos ocho millones noventa mil quinientos veintinueve pesos con cero centavos ($308.090.529,00)** incluido IVA.

1.2 Que el presupuesto inicial asignado fue por la suma de es de **Trescientos ocho millones noventa mil quinientos veintinueve pesos con cero centavos ($308.090.529,00) IVA incluido,** saldo total a utilizar sin remanentes a favor del complejo.

1.3 El 29 de julio de 2025 se efectuó una primera adición presupuestal por valor de **$10.000.000**, con lo cual el contrato asciende actualmente a un total de **$318.090.529 millones de pesos.**

1.4 El 25 de septiembre de 2025 se efectuó una segunda adición presupuestal por valor de **$5.000.000**, con lo cual el contrato asciende actualmente a un total de **$323.090.529 millones de pesos.**

1.5 Que el 22 de octubre se adicionó al contrato la suma de Cincuenta millones de pesos **($50.000.000)** IVA incluido, por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de trescientos setenta y tres millones noventa mil quinientos veintinueve pesos con cero centavos **($373.090.529,00)** IVA incluido y todos los impuestos y gravámenes.

1.6 Que el contratista ha solicitado realizar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 a fin de garantizar la correcta ejecución de este. Esta ampliación responde a la necesidad de asegurar que los materiales necesarios para las actividades educativas planeadas para el año 2026 estén disponibles a tiempo, especialmente los que se llevarán a cabo en el área de servicio y operación de cafetería.

Necesidad y justificación técnica:

La ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 se solicita para garantizar la correcta y completa ejecución del contrato Nro. CO1.PCCNTR.7906795 de 2025. Esta ampliación se fundamenta en las siguientes razones:

- Mantener la continuidad operativa de los espacios de formación y asegurar que los aprendices dispongan de los recursos requeridos para desarrollar habilidades prácticas.
- Terminar apropiadamente las entregas que faltan, asegurando la cantidad, calidad y requisitos técnicos.
- Garantizar la provisión a tiempo de materiales necesarios desde enero de 2026, para prevenir interrupciones en los procesos de formación.

Esta solicitud se presenta conforme a las normativas vigentes relacionadas con contratos de obra, amparada en el principio de planeación, y con la evaluación técnica que determina que la ampliación es la medida adecuada para cumplir con los objetivos contratados y preservar la integridad del proyecto.

Beneficio para la Entidad:

La ampliación del plazo del contrato no solo permite su finalización adecuadamente, sino que aporta importantes beneficios para el Centro de Formación, entre ellos:

Garantía de continuidad formativa en 2026, evitando posibles retrasos en el inicio de las prácticas y asegurando que los ambientes de cafetería y demás áreas operen desde el inicio del calendario académico.

Permite ejecutar completamente el presupuesto asignado para el contrato sin dejar saldos sin utilizar, evitando riesgos de devolución de recursos o reprocesos administrativos.

Aseguramiento de la operación continua de los ambientes de aprendizaje, principalmente aquellos que requieren insumos permanentes como los de servicio de cafetería.

Consulta y Viabilidad con el Proveedor:

Previo a la ampliación, se consultó al proveedor sobre su capacidad para atender esta nueva necesidad, recibiendo una respuesta afirmativa respecto a la entrega de los demás elementos teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas. Esto garantiza que la ampliación no afectará el cumplimiento del contrato y que el proveedor está en condiciones de asumir.

Cumplimiento de los Principios Contractuales:

La modificación se ajusta a los principios de transparencia, razonabilidad y proporcionalidad, ya que no implica alterar su naturaleza o finalidad. Además, se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 (o la normativa aplicable en tu jurisdicción), que permite modificaciones siempre y cuando se mantenga el equilibrio contractual y se justifique plenamente la necesidad de los cambios.

Por lo anterior, esta modificación se considera necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines del contrato y el beneficio de la entidad.

Una vez analizada la petición, la entidad decide modificar el contrato.

Descripción de los datos a modificar en el contrato:

1. Duración del contrato: inicialmente se acordó por un plazo de 7 meses contados desde el 29 de mayo de 2025 hasta el 29 de noviembre de 2025 y se ha solicitado la ampliación por el periodo de 32 días calendario.
2. Fecha de terminación del contrato: 30 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, esta ampliación al contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Se expide en Santa Fe de Antioquia, 24 de noviembre de 2025.

Cordialmente,



GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño

Proyectó*: Luisa Fernanda Peláez Tamayo/supervisor*
Revisó: Sara Bedoya López- Jurídica.